



# PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Última modificación: octubre 2020

## I. INTRODUCCIÓN

El Colegio del Sagrado Corazón Apoquindo, tiene una misión clara como comunidad educativa católica, perteneciente a la red de Colegios del Sagrado Corazón presente en los cinco continentes, con una tradición formadora de más de 200 años.

Fieles al sueño de nuestra fundadora Santa Magdalena Sofía Barat, la formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en que el cuidado personal y la seguridad de cada uno de ellos sea una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. Una preocupación especial daremos a la atención a cualquier situación de vulneración de derecho de los alumnos de Preescolar.

Cuando en la escuela se sospecha de una situación de vulneración de derechos, la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo conjunto, principalmente de los profesores/as, equipos psicosociales, coordinador de convivencia y equipo directivos, es clave para elaborar un protocolo de actuación frente a este tipo de situaciones<sup>1</sup>.

## II. DEFINICIÓN

“El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.<sup>2</sup>”

---

<sup>1</sup> Orientaciones ante situaciones de maltrato y maltrato infantil: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales. Ministerio de Educación, Marzo 2013.

<sup>2</sup> UNICEF: “Maltrato infantil en Chile”, 2000. Disponible en [http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf). Para complementar comprensión, véase también “Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, Ministerio de Educación, 2013,

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- Abuso Sexual, es una forma grave de maltrato infantil: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.<sup>3</sup>
- Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

En este Protocolo se detallarán las acciones para las situaciones de sospecha de vulneración de derechos (abandono y negligencia).

### **III. EXPRESIONES Y EJEMPLOS DE NEGLIGENCIA Y ABANDONO<sup>4</sup>**

- Cuando los padres o adultos a cargo no atienden necesidades básicas de un alumno, como por ejemplo como alimentación, vestuario, vivienda, educación, entre otras.
- Cuando los padres o adultos a cargo no proporcionan atención médica básica o no brindan protección y/o se le expone al hijo a situaciones de peligro o riesgo
- Cuando los padres o adultos a cargo no atienden las necesidades psicológicas o emocionales de sus hijos

---

disponible en:

[http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/doc/201303191137540.protocolo\\_situacion\\_maltrato\\_abuso.pdf](http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201303191137540.protocolo_situacion_maltrato_abuso.pdf)

<sup>3</sup> El protocolo sobre Maltrato infantil se desarrolla en el documento: “Normas Y Procedimientos Del Colegio Del Sagrado Corazón, para El Resguardo De Un Ambiente Formativo Seguro Con Niños (As) Y La Prevención De Abusos Sexuales”, disponible en página web del Colegio.

<sup>4</sup> FUNDACIÓN INTEGRAL. 2016. Disponible en:

[http://www.integra.cl/wpcontent/files\\_mf/1495138675ProtocoloDerechosINTEGRA2016BAJA.pdf](http://www.integra.cl/wpcontent/files_mf/1495138675ProtocoloDerechosINTEGRA2016BAJA.pdf). SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION 2018. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales con enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado Convivencia Escolar. Disponible en: [https://www.supeduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOSINTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA...\\_opt.pdf](https://www.supeduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOSINTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA..._opt.pdf)

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Si un educador/a del Colegio se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por abandono o negligencia, cometidos contra algún alumno al interior del Colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna. Es importante no actuar apresuradamente. El actuar debe ser preventivo y protector. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.

Siempre ha de primar el interés superior del niño<sup>5</sup>, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

En caso de inquietudes, información o denuncias, el Colegio Sagrado Corazón Apoquindo ha elaborado el siguiente procedimiento a seguir.

##### **Fase 1: Recepción de la Información**

La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales o informales.

- En los casos en que un alumno se acerque a un educador, profesor y/o adulto del Colegio, y relate una situación de negligencia o abandono, éste deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado, el Colegio dispone de un profesional especializado, Encargado de Convivencia y orientación del ciclo correspondiente, encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona ("Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en el Colegio y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos").
- En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del Colegio, y le relate una situación de negligencia o maltrato previa o actual, éste deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo correspondiente, luego de la conversación con alumno. Si el colegio ya estaba en antecedentes de esta situación y fue abordada por la familia y/o organismos pertinentes, se informará a los padres por medio de un correo electrónico de que su hijo

---

<sup>5</sup> Convención Internacional de los Derechos del Niño, artículo 3, párrafo 1: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño.

compartió dicha información con un educador del Colegio. Si el Colegio no estaba en antecedentes, se citará ese mismo día a entrevista a los apoderados para un plazo no mayor a 24 horas, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experta en el tema.

- Cualquier adulto, ya sea educador SC o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de negligencia o abandono, deberá informarlo de inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, al Encargado de Convivencia y orientación del ciclo al que pertenece dicho alumno, quien se reunirá con el Subdirector correspondiente, para revisar si existe antecedentes previos de la misma situación, si se ha trabajado con la familia en la misma línea y de acuerdo a eso definir decisiones protectoras en conjunto, activando el protocolo de ser pertinente.

Si en cualquiera de los pasos establecidos anteriormente el Encargado de Convivencia y orientación del ciclo no estuviera presente en el colegio, el Coordinador del Departamento de Orientación y Psicología asumirá dicho rol.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deben tener hacia ellos una actitud acogedora, generando la confianza y protección que necesita. En ningún caso, cuestionarán lo que cuente con preguntas como: ¿estás segura (o) de lo que dices?, ¿no estarás equivocada (o) y entendiste mal lo que pasó?, ¿no lo habrás provocado tú por portarte mal?, ¿por qué no lo contaste antes?

Se le asegurará al alumno confidencialidad, es decir, cuidado y respeto por la información que ha relatado. Una vez transcurrida la conversación, el adulto que ha recibido el relato deberá dirigirse inmediatamente a entregar la información al Encargado de Convivencia y orientación del ciclo al que pertenece dicho alumno, quien se reunirá con el Sub Director correspondiente, para definir acciones, así como la activación del protocolo. Todas las coordinaciones y traspasos de información entre educadores deben quedar respaldadas por escrito y firmadas, como también el relato de quien recibió la información.

## **Fase 2: Activación del Protocolo de Actuación**

Quien reciba la información por parte de algún alumno o adulto perteneciente a la comunidad educativa, deberá comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo al que pertenece el alumno afectado, quien se reunirá con el Sub Director de Ciclo. Éstos deberán activar el Protocolo, abriendo un expediente, donde dejará registro de toda la información entregada por quien recibe de parte del alumno su relato. Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible.



Copia del registro será entregado a Director del Colegio inmediatamente, a fin de ponerlo en antecedentes. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir, de ser necesario se consultará con especialista externo. El Director del Colegio velará por la correcta aplicación del Protocolo.

Adicionalmente, acordarán las acciones a tomar respecto del presunto involucrado, y procedimientos legales pertinentes, tomándose contacto para ello con el equipo de abogados que asesora al Colegio a fin de obtener orientación. Este procedimiento se llevará a cabo procurando siempre el respeto a la dignidad de todas las personas involucradas.

Se deberá velar por que se tomen las medidas de resguardo protectoras pertinentes al alumno afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el Colegio pueda proporcionar. Se permitirá que el alumno esté siempre acompañado de un adulto responsable, si es necesario/ posible, por sus padres.

El Sub Director del ciclo correspondiente en conjunto con el Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo, citarán a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados del alumno afectada/o.

### **Fase 3: Recopilación de antecedentes**

En paralelo y previo a la reunión, el Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo, con apoyo del Psicólogo del ciclo, recopilarán antecedentes generales con la Educadora (sobre aspectos como cambios de comportamiento en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, etc.).

El nombre de la posible víctima y maltratador/a sólo lo manejarán la Directora, Encargado de Convivencia y orientación de Ciclo, Sub Director correspondiente, educadora o personas que directamente tomaron conocimiento de los hechos. Para las demás instancias, se utilizará un nombre ficticio de manera de proteger la identidad de las personas involucradas.

No se realizarán nuevas entrevistas a lo/s alumno/s afectada(o)/s, con el fin de evitar re victimización.

### **Fase 4: Comunicación a los padres o apoderados**

Se realizará una entrevista personal individual con los padres y apoderados del alumno afectado, con un plazo no mayor de 24 horas desde que el Colegio se puso en antecedentes de la información, en la que participarán Sub Director de Ciclo y Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo, en la cual les pondrá en antecedentes de la situación y se verificará si ellos están en conocimientos de dichos contenidos.



En dicha instancia, se ofrecerá a los padres, alternativas de derivación especializada para la protección del alumno.

Dado que el abandono y negligencia es ejercido por quien/es es/son responsables del cuidado del niño, en este caso los padres o tutor legal, serían ellos quienes podrían estar ejerciendo este tipo de maltrato infantil. Debido a lo anterior se deberá explicitar en la entrevista que la conversación sostenida no puede afectar la seguridad y estabilidad del alumno, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto o poner en riesgo su integridad física o psicológica.

Se informará a los padres del deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

Se establecerá en conjunto con los padres los pasos a seguir de manera que como Colegio podamos sumarnos al acompañamiento de nuestro alumno y familia, definiendo los canales de comunicación permanente.

### **Fase 5: Denuncia**

El Director del Colegio o en su reemplazo el Encargado de Convivencia y orientación del ciclo correspondiente, cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal en competencia penal, (en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e), cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de maltrato infantil, en el caso de este protocolo de abandono o negligencia, que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaran a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Colegio, dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho, habiéndose recopilado los antecedentes necesarios e informado previamente a los padres y apoderados del alumno.

La denuncia se hará por escrito, y en ella constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

### **Fase 6: Adopción de medidas**

En el caso de existir lesiones, el Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo y otro adulto del ciclo correspondiente (Sub director, Profesor jefe, encargado de disciplina entre otros) acudirán con el alumno al servicio de salud correspondiente, previo conocimiento de los apoderados. Al mismo tiempo, el Director del Colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

Se activarán las medidas formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial disponibles en el Colegio con el fin de acompañar al alumno involucrado; durante el proceso y luego como seguimiento. Es importante tener en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del alumno.

En el caso de que exista la sospecha fundada de que un funcionario del Colegio esté involucrado en una situación de abandono o negligencia hacia alguno de sus alumnos, se debe resguardar la identidad del adulto y se tomará la medida de alejarlo de sus funciones temporalmente, hasta que exista un fallo del Tribunal que investiga el caso, también aplicarán medidas establecidas en "Reglamento de higiene y seguridad del trabajador".

Si el acusado fuera un apoderado del colegio, se aplicarán las medidas establecidas en Reglamento Interno Escolar. Si el acusado se tratara de un adulto ajeno al colegio, y contamos con su identidad, este tendrá prohibido el ingreso al colegio mientras dura el proceso.

En el caso de que otros alumnos o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida, se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.

### **Fase 7: Comunicación a la Comunidad**

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la Comunidad, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el Subdirector y el Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo velarán por la comunicación con la(s) familia(s) y el alumno(s) involucrados, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- Comunicación a la Comunidad de Profesores y Personal del Colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del Colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal de Colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del Colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- Comunicación a los Apoderados SC (deberá resguardar el siguiente orden)
  - Centro de Padres (Presidentes del Centro de Padres). Se les pedirá a ellos que sean los interlocutores ante los delegados de curso.
  - Apoderados del nivel involucrado. Se utilizará el mail institucional que contendrá el comunicado oficial del Colegio. Se mantendrá un canal de



comunicación especial con los delegados y apoderados de dicho nivel, de manera de recoger dudas e inquietudes.

- Apoderados de la Comunidad en general. Se utilizará un correo institucional que contendrá el comunicado oficial del Colegio.

- Comunicación a los alumnos: Director informará al Centro de Alumnas/os del Colegio, se leerá comunicado oficial a las alumnos del Colegio en cada sala de clases, a partir de ciclo medio.

### **Fase 8: Trabajo con Educadores del nivel involucrado**

Si fuera necesario, se realizará un trabajo especial con los educadores del nivel involucrado, de manera de acoger sus inquietudes y entregar apoyo ante las preguntas e inquietudes de los padres. Los educadores serán los interlocutores principales ante los apoderados de la comunidad, por lo que se velará por crear instancias de contención y resolución de dudas (en la medida de lo que sea posible comunicar, velando siempre por la confidencialidad del proceso).

El del Ciclo en coordinación con el Dpto. de Orientación, estará disponible para cualquier consulta que los educadores quieran realizar. Se creará una carpeta para recepción de material de clases realizado por los alumnos que llame la atención a sus profesores. Se dejarán los trabajos en esta carpeta ubicada en la oficina del Encargado de Convivencia y orientación del Ciclo, especificando el curso del alumno, fecha, actividad y objetivo de la actividad.

### **Fase 9: Seguimiento y cierre del proceso**

El Colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia.

El Colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario. Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso.

Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente.

Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los alumnos de los niveles involucrados.

Los educadores tendrán presente en todo momento el resguardo a la seguridad, necesario frente a la situación de posible maltrato infantil aún no resuelta.